

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHO RELEVANTE

Barcelona, 20 de diciembre de 2007

Muy Señores nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se comunica que, con fecha 19 de diciembre de 2007, las sociedades Suez, S.A., Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L., Sociedad Unipersonal, Critería CaixaCorp, S.A. e HISUSA Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. han suscrito una Segunda Adenda por la que se complementa y se aclara el Acuerdo de Accionistas de la sociedad HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. de fecha 18 de julio de 2006 y la Adenda al mismo de 21 de noviembre de 2007, que en su condición de pacto parasocial de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. fue comunicado como hecho relevante a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con fechas 19 de julio de 2006 y 21 de noviembre de 2007. Copia de la referida Segunda Adenda se adjunta a la presente comunicación.

Lo que se comunica, como información relevante, para público y general conocimiento.

Por CRITERIA CAIXACORP, S.A.

Por HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

Ricardo Fornesa Ribó
Presidente

Gérard Mestrallet
Presidente

Caixa Corp, S.A.
Vice-Presidente
Representada por
Ricardo Fornesa Ribó

Por Suez, S.A.

Por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
("la Caixa")

Gérard Mestrallet
Presidente Ejecutivo

Marcelino Armenter Vidal
Director General Adjunto Ejecutivo

Por Suez Environnement, S.A.

Jean-Louis Chaussade
Administrador Director General

Por Suez Environnement España, S.L.U.

Jean-Louis Chaussade
Apoderado

SEGUNDA ADENDA

En Barcelona, a 19 de diciembre de 2007.

De una parte, SUEZ, S.A. (en adelante, "SUEZ").

De otra parte, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (en adelante, "la Caixa").

De otra parte, SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. (en adelante, "SE").

De otra parte, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U. (en adelante, "SEE").

De otra parte, CRITERIA CAIXACORP, S.A. (en adelante, "CRITERIA CAIXACORP"), anteriormente denominada CAIXA HOLDING, S.A.U.

De otra parte, HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. (en adelante, "HISUSA").

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar la presente adenda y, al efecto,

EXPONEN

- I. SEE y CRITERIA CAIXACORP, en su condición de accionistas directos de HISUSA (en adelante, los "Socios"), conjuntamente con las entidades SUEZ, "la Caixa" y SE, acordaron en fecha 21 de noviembre de 2007 una Adenda (la "Adenda") al acuerdo suscrito el 18 de julio de 2006 (conjuntamente, el "Acuerdo") en relación a su participación directa e indirecta en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ("SGAB").
- II. En virtud de la Adenda, las Partes convinieron en gestionar y ejercer de forma conjunta, el control sobre SGAB. En consecuencia, las Partes acordaron ejercitar sus derechos como accionistas de HISUSA, en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en SGAB, así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actuales o futuras, en SGAB, de forma concertada, a fin de establecer una política común en la gestión de SGAB.

- III. Al objeto de desarrollar e implementar el citado concierto sobre SGAB, las Partes

ACUERDAN

Primero.- Las Partes acuerdan ejercer sus derechos de voto como accionistas de SGAB, en representación de su participación directa e indirecta, actual o futura, en SGAB, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) Cuando se convoque una Junta General de SGAB, el Consejo de Administración de HISUSA acordará el sentido del voto por la participación directa de HISUSA en SGAB y designará a un representante (el "Representante") para que acuda a la citada Junta General de SGAB con las oportunas instrucciones de voto.
- (ii) Las Partes votarán por su participación directa en SGAB y por la participación que ostente cualquier sociedad de sus grupos respectivos en SGAB, en el sentido que hubiera acordado el Consejo de Administración de HISUSA.
- (iii) Las Partes designarán al mismo Representante para que vote por sus respectivas participaciones directas en SGAB, en idéntico sentido al acordado por el Consejo de Administración de HISUSA.
- (iv) En el supuesto que el Representante recibiera de cualquier Parte instrucciones de voto distintas de las recibidas del Consejo de Administración de HISUSA, el Representante no podrá votar por la participación directa en SGAB de dicha Parte.

Segundo.- En relación al Consejo de Administración de SGAB, las Partes acuerdan lo siguiente:

- (i) Las Partes se obligan a que a la designación de los Consejeros dominicales de SGAB que correspondan a la participación de HISUSA y/o a la participación directa o indirecta de las Partes en SGAB sea en todo momento paritaria entre los grupos encabezados por SE y CRITERIA CAIXACORP.
- (ii) Los Socios acuerdan instar a que los Consejeros dominicales designados, directa e indirectamente, por ellos en el Consejo de Administración de SGAB consensúen de forma previa a las sesiones del Consejo de Administración de SGAB su posición respecto cada uno de los puntos del Orden del Día de dichas sesiones, debiendo consultar al socio que les ha designado cualquier aspecto que sea necesario para obtener dicho consenso.
- (iii) Lo anterior se entiende en todo caso sin perjuicio del cumplimiento de los deberes y obligaciones legales que son propios e inherentes al cargo de Consejero de SGAB y de la necesidad de adecuar en todo momento su actuación al interés social de SGAB.

Tercero.- Se hace constar que lo previsto en los acuerdos anteriores terminará con la disolución y liquidación de HISUSA o la finalización del procedimiento que la sustituya de acuerdo con el Pacto VIII del Acuerdo.

Cuarto.- Este acuerdo se refiere única y exclusivamente a la participación de HISUSA y de los accionistas de HISUSA en SGAB y no afecta a ninguna otra participación sobre otra sociedad que tenga o pueda tener en el futuro HISUSA, teniendo HISUSA y sus accionistas total y absoluta autonomía en cuanto a la adquisición y gestión de dicha participación distinta a SGAB.

Salvo en lo expresamente previsto en este documento, el Acuerdo permanecerá inalterado en sus términos originales, ratificando las Partes sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en 8 ejemplares del mismo tenor y efectos.

Por "la Caixa"

Por SUEZ

D. Marcelino Armenter Vidal
Director General Adjunto Ejecutivo

D. Gérard Mestrallet
Presidente Ejecutivo

Por CRITERIA CAIXACORP

Por SUEZ ENVIRONNEMENT

D. Ricardo Fornesa Ribó
Presidente

D. Jean-Louis Chaussade
Administrador Director General

Por SUEZ ENVIRONNEMENT
ESPAÑA

Por HISUSA

D. Jean-Louis Chaussade
Apoderado

Gérard Mestrallet
Presidente

Caixa Corp, S.A.
Vice-Presidente
Representada por
Ricardo Fornesa Ribó